



NUMERO :

**PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA
SOCIEDAD PRIVADA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA “BUYSSE &
PARTNERS INVEST” QUIEN A SU VEZ ESTÁ
REPRESENTADA POR EL SEÑOR GUY
MERTENS, A FAVOR DEL SEÑOR PABLO
JOSÉ CAMPANA SÁENZ.**-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día cuatro de mayo de dos mil dieciséis, ante mí, Abogado **JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA**, Notario Encargado de la Notaría Séptima del cantón Guayaquil; comparecen: la sociedad privada de responsabilidad limitada “**BUYSSE & PARTNERS INVEST**” quien a su vez comparece a través de su representante permanente, señor **GUY MERTENS**, según consta de la copia del acta de constitución que se adjunta a la presente como documento habilitante. El compareciente declara ser de nacionalidad Belga, de estado civil casado, ejecutivo, domiciliado en Bélgica y de tránsito por la ciudad de Guayaquil; y, el señor **PABLO JOSÉ CAMPANA SÁENZ**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Samborondón y de tránsito por la ciudad de Guayaquil.-----

Los comparecientes son mayores de edad, personas capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **PODER ESPECIAL**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que

proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

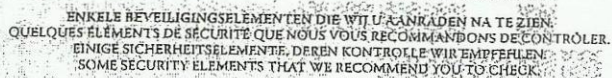
SEÑOR NOTARIO.- Sírvasse autorizar e incorporar al protocolo de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste el Poder Especial que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:-----

CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, la sociedad privada de responsabilidad limitada "**BUYSSE & PARTNERS INVEST**" quien a su vez comparece a través de su representante permanente, señor **GUY MERTENS**, según consta de la copia del certificado de constitución que se adjunta a la presente como documento habilitante, a quien en adelante se podrá denominar simplemente "LA MANDANTE". Comparece también el señor **PABLO JOSÉ CAMPANA SÁENZ**, por sus propios derechos, a quien en adelante se podrá denominar simplemente "EL MANDATARIO".-----

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La sociedad privada de responsabilidad limitada "**BUYSSE & PARTNERS INVEST**", es una sociedad extranjera constituida el cinco de abril del dos mil once, establecida en Bélgica. b) LA MANDANTE, es actualmente propietaria de una acción que corresponde al capital social de la compañía **PROMOTORA CONDOR ECUADOR PROCONDOR S.A.** c) Para ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones en el Ecuador, como accionista de la compañía **PROMOTORA CONDOR ECUADOR PROCONDOR S.A.**, la MANDANTE debe nombrar un apoderado local, esto es, con domicilio en la República del Ecuador.-----

CLÁUSULA TERCERA: PODER ESPECIAL.- En virtud de los antecedentes antes señalados, LA MANDANTE, declara que por este acto, procede a conferir, como en efecto confiere, **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente como en derecho corresponde, a favor del señor **PABLO JOSÉ CAMPANA SÁENZ**, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco seis seis tres cuatro nueve ocho,

9





Factura: 002-003-000001651



20150901006D13271



CERTIFICACIÓN DE PÁGINA WEB N° 20150901006D13271

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que la información que antecede en 4 foja(s) útil(es) fue extraída a petición de CAMPANA BUYSSE & PARTNERS S.A., de la página web [HTTPS://DECLARACIONES.SRI.GOB.EC/REC-DECLARACIONES-INTERNET/CONSULTAS/REPORTEDECLARACIONACTION.JSPA?NUM=82360557](https://DECLARACIONES.SRI.GOB.EC/REC-DECLARACIONES-INTERNET/CONSULTAS/REPORTEDECLARACIONACTION.JSPA?NUM=82360557) el día de hoy 18 DE NOVIEMBRE DEL 2015, a las 17:19, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la ley notarial. Copia del mismo se encuentra en el respaldo informático de páginas WEB, correos electrónicos y firmas electrónicas y en físico en el libro de diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 18 DE NOVIEMBRE DEL 2015.



NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEON MARTÍNEZ
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL



[logotipo]

Sección B Copia a ser publicada en los Anexos al Boletín Oficial Belga
luego de haberla depositada en la Secretaría

[código de barras]

Reservado para el
Registro Oficial belga

11058657

Depositada en la secretaría del Tribunal de Comercio de
Amberes el



Secretaría

Número de la empresa: 0835 231 663

Denominación:

(completa): BUYSSE & PARTNERS INVEST

Forma jurídica: sociedad de responsabilidad limitada

Sede: 2050 Antwerpen, Esmoreitlaan 3

Asunto del acta: CONSTITUCIÓN

Del acta otorgada ante el Doctor Paul WELLENS, Notario asociado, socio de la sociedad civil bajo la forma de una sociedad de responsabilidad limitada "Asociación de Notarios Asociados Wellens", con sede en 2640 Mortsel, Eggestraat 28, el 5 de abril del 2011, resulta que se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada como sigue:

NOMBRAMIENTO DE LOS SOCIOS:

1. El señor BUYSSE Frank Irène Eugène, número nacional 69.07.11 189-09, domiciliado en Brasschaat, Bisschoppenhoflei 8.

2. El señor MERTENS Guy, número nacional 78.03.22 435-79, domiciliado en 9280 Lebbeke, Dries 43 A.

FORMA JURÍDICA Y NOMBRE.

Se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo el nombre de "BUYSSE & PARTNERS INVEST".

SEDE.

La sociedad está domiciliada en 2050 Antwerpen, Esmoreitlaan 3, bus 46.

OBJETO.

La sociedad tiene como objeto por cuenta propia, por cuenta de terceros o en participación con terceros, tanto en Bélgica como en el extranjero, todas las transacciones, actividades y aplicaciones relativas a:

1. Dar asesoramiento relativo a créditos, inversiones y administrar patrimonios financieros de terceros con excepción de todas las transacciones y actividades reglamentadas que están reservadas legalmente a bancos y cajas de ahorro privadas;
2. Dar asesoramiento y prestar ayuda práctica a empresas respecto de relaciones públicas y comunicación, dar asesoramiento y ayuda al mundo empresarial y gobierno en el campo de por ejemplo estrategia, expansión o proyectos internacionales, fusiones y adquisiciones, planificación, organización, eficiencia y vigilancia, dar información a la dirección de la empresa, calcular los costos y beneficios de las medidas propuestas en el campo de la planificación, organización e eficiencia, dar asesoramientos en el campo de la gestión en general;
3. Dar asesoramiento de tipo financiero, técnico, comercial o administrativo; en el sentido más amplio, prestar ayuda y servicios, directa o indirectamente, en el campo de la administración y las finanzas, ventas, producción y administración general;
4. Ocupar todas las funciones administrativas, ejercer mandatos y funciones que están directa o indirectamente relacionadas con su objeto social.
5. Tomar participaciones financieras en empresas grandes, pequeñas y medianas.
6. Desarrollar, comprar, vender, dar en licencia o dar patentes, conocimientos técnicos y activos inmateriales durables afines.
7. La compra y venta, importación y exportación, comercio a comisión y representación de cualquier bien, en resumen intermediario comercial.
8. Todas las transacciones de tipo comercial, industrial, inmueble, mueble o financiero que estén directa o indirectamente relacionadas con o apegadas a su objeto o pueden fomentar la realización del mismo.

Mencionar en la última página de la Sección B:

Anverso: Nombre y calidad del Notario que levanta el acta, o bien de la(s) persona(s) autorizadas a representar la persona jurídica ante terceros.
Reverso: Nombre y firma.



Anexos al Registro Oficial belga - 18/04/2011

9. Actuar como analista de mercado, tanto dentro como fuera de Europa, tanto relación con la importación como la exportación;
 10. Dar asesoramiento jurídico y tributario e interpretación de régimen tributario en general y de la administración pública en particular.
 11. Redactar y publicar obras científicas relacionadas con entre otros temas régimen tributario, legislación, gestión financiera y problemas de sucesión en empresas familiares.
 12. Tener una agencia de estudios, organización y asesoramiento en cuanto a entre otros temas régimen tributario, legislación, gestión financiera y problemas de sucesión en empresas familiares.
 13. Tener una agencia de eventos en el sentido más amplio de la palabra y realizar todas las actividades respectivas, entre otras pero no exclusivamente: la organización de eventos, manifestaciones, manifestaciones de arte, fiestas, fiestas callejeras, fiestas temáticas, festivales, torneos, mercados y ferias anuales, conciertos, faras, espectáculos, desfiles de moda, concursos de belleza, reuniones, banquetes, recepciones, salones, exposiciones, ferias, inauguraciones, congresos, seminarios, eventos para fomentar el espíritu de equipo, incentivos, siendo esto una enumeración de ejemplos no limitativa; contratar y alquilar los servicios de azafatas de congresos, presentadores/presentadoras, cantantes, bailarines/bailarinas, músicos, disc jockeys, así como orquestas, podios, decorados, instalaciones de sonido y luces, barras y otras posibles instalaciones, que estén relacionadas con las arriba mencionadas actividades; adquirir, instalar, poner a disposición, arrendar y alquilar todo tipo de espacios, salas y terrenos en donde las arriba mencionadas actividades puedan tener lugar o ser realizadas, incluyendo la administración y explotación de centros y palacios de congresos multifuncionales que sirvan para las arriba mencionadas actividades, en particular también las artes creativas y de espectáculo;
 14. Todas las actividades de apoyo a las artes plásticas y de espectáculo;
 15. Tener una agencia de publicidad, que abarca todas las posibles actividades que tengan relación directa o indirecta con la publicidad por cuenta de terceros, incluyendo la prestación de servicios en el sector de los medios de comunicación;
 16. Tener una sociedad de patrimonio, incluyendo (a) la instalación, construcción y administración profesional de un bien inmueble, incluyendo todas las transacciones relativas a bienes inmuebles y derechos comerciales inmuebles, como entre otros derechos de enfiteusis y edificación y el financiamiento de alquiler de bienes inmuebles a terceros, la compraventa tanto en pleno dominio como en usufructo y/o nuda propiedad, cambiar, hacer construir, hacer reformar, mantener, alquilar, arrendar, parcelar, prospectar y explotar bienes inmuebles, la compraventa, arriendo y alquiler de bienes muebles relativos a la instalación y equipamiento de bienes inmuebles, así como todos los actos que estén relacionados directa o indirectamente con este objeto y que tiendan a fomentar el rendimiento de los bienes muebles e inmuebles, así como (b) la formación, instalación y administración profesional de un patrimonio mueble, incluyendo todas las transacciones relativas a bienes muebles y derechos, de cualquier naturaleza, como la adquisición a través de inscripción o compra y la administración de acciones, obligaciones, bonos de caja u otros valores muebles, de cualquier forma, de personas jurídicas y empresas existentes o por constituir, belgas o extranjeras;
 17. Gestión de proyectos y desarrollo de proyectos y todo lo relacionado con aquello como la promoción, realización, venta y comercialización de proyectos, incluyendo entre otros pero no exclusivamente la conducción de proyectos de construcción, la ejecución de seguimiento de proyectos, supervisión, control de solares y experticias, cálculos de costos y gestión presupuestaria, la coordinación de las obras de construcción y el control de las mismas durante las obras y posteriormente, así como la coordinación general de las obras en el terreno de construcción en general y en particular las obras relacionadas con la ejecución total o parcial de las obras de terminación por subcontratistas, dar asesoría técnica, jurídica y administrativa, todo tipo de consejos al promotor, la negociación con arquitectos, contratistas y otras personas involucradas y el nombramiento de los mismos, actuar ante tribunales de gobiernos e instancias para permisos y otros procedimientos administrativos;
 18. Introducir, organizar y dar todo tipo de formaciones y entrenamientos por medio de todo tipo de conferencias, cursos, seminarios, talleres, actividades de desarrollo y publicaciones;
 19. La gestión de bienes muebles, incluyendo entre otros la adquisición, enajenación, administración, explotación, arriendo y alquiler de los mismos;
 20. Conceder préstamos y créditos a personas jurídicas y empresas o personas particulares, bajo cualquier forma; en este marco podrá realizar todo tipo de operaciones comerciales y financieras con excepción de las que estén legalmente reservadas a bancos de depósito, titulares de depósitos a corto plazo, fondos de ahorro, sociedades hipotecarias y empresas de capitalización.
 21. La ejecución de toda transacción que esté relacionada directa o indirectamente con el objeto de la sociedad.
- Las arriba mencionadas enumeraciones son a modo de ejemplo y no son limitativas y deben ser interpretadas siempre en el sentido más amplio.
- En relación con todo lo anterior la sociedad actuará por cuenta propia, en comisión, como intermediario o como representante.
- La sociedad podrá ejecutar o realizar todas las transacciones o servicios comerciales, industriales, financieros,





Sección B - continuación

Podrá participar o interesarse de otra manera en todo tipo de sociedades, empresas, agrupaciones u organizaciones.

Podrá hacer hipotecar sus bienes inmuebles y todos sus otros bienes, y dejar en prenda todos sus otros bienes, incluyendo el fondo comercial, podrá constituirse en garante y dar aval para todo préstamo, solicitud de crédito y otros contratos, tanto para ella misma como para terceros bajo la condición de que tenga un interés propio en esto. Podrá ejercer la función de administrador, gerente, director o liquidador de otras sociedades. La sociedad deberá abstenerse de actividades que estén sujetas a las disposiciones reglamentarias en la medida en que la sociedad no cumpla ella misma con estas disposiciones.

CAPITAL.

El capital suscrito está fijado en DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS EUROS (18.600,00 €).

Está representado por cien (100) acciones sin indicación de valor nominal, que representan cada una una centésima parte del capital.

Las arriba mencionadas acciones fueron suscritas por:

1. El señor BUYASSE Frank, mencionado anteriormente, titular de sesenta (60) acciones
2. El señor MERTENS Guy, mencionado anteriormente, titular de cuarenta (40) acciones

Los fundadores declararon y reconocieron que cada una de las acciones fueron liberadas por un monto de seis mil doscientos euros (6.200,00 €).

Por lo tanto, la sociedad dispone de un monto de SEIS MIL DOSCIENTOS EUROS (6.200 €). El conjunto de este aporte en especies fue depositado en una cuenta especial con el número 7310 1719 9081, abierta a nombre de la sociedad en constitución en el KBC Bank.

El abajo firmante Notario confirma que este depósito se realizó de conformidad con la ley.

BENEFICIO.

El saldo positivo del balance constituirá el beneficio neto de la sociedad, del cual se deducirá un cinco por ciento anual para el fondo de reserva legal.

Esta retención en la fuente ya no será obligatoria una vez que el fondo de reserva haya llegado hasta y se mantenga en el diez por ciento del capital social.

En cuanto al superávit la Asamblea Anual decidirá de manera soberana bajo reserva de las disposiciones del artículo 320 del Código de Sociedades.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.

La sociedad será administrada por uno o varios administradores, personas naturales o jurídicas, que sean socios o no.

Si se nombra a una persona jurídica como administrador, éste tendrá la obligación de nombrar de entre sus socios, gerentes, administradores o empleados a un representante fijo, persona natural, que se encargará de la ejecución de la función de administrador en nombre y por cuenta de la persona jurídica.

Para el nombramiento y la terminación de la función de representante fijo se aplicarán las mismas reglas de publicación como si cumpliera con esta función en nombre propio y por cuenta propia.

El gerente tendrá los más amplios poderes para actuar en toda circunstancia a nombre de la sociedad para realizar todo acto de administración y decisión relacionado con el objeto, con excepción de los actos para los cuales, de acuerdo con la ley, solamente está facultada la Asamblea General.

Representará a la sociedad frente a terceros en derecho.

Si se realiza una transacción o tomar una decisión, un gerente, los gerentes o un miembro del consejo de gerentes se ve confrontado con un interés tal como está estipulado en el Artículo 259 y siguientes del Código de Sociedades, éste o éstos deben actuar de conformidad de este artículo.

En caso de que se hubiera nombrado a varios gerentes, ellos tendrán la capacidad de actuar cada uno por separado para todo acto, salvo si se hubiera decidido otra cosa en el momento de nombrarlos.

Todo gerente tendrá la capacidad de transferir temporalmente bajo su responsabilidad determinadas facultades o poderes a terceros por medio de poderes especiales.

La dimisión y el nombramiento de cada gerente deberá ser publicado en el Anexo al Registro Oficial belga y ser depositado en el expediente de la sociedad.

El mandato de administrador no será remunerado, salvo decisión contraria de la Asamblea General.

ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea General se reunirá cada año el último viernes del mes de noviembre a las diecisiete horas o el primer día laborable siguiente, a la misma hora, si el día indicado fuera un día festivo legal.

La primera Asamblea General tendrá lugar en el dos mil doce.

AÑO CONTABLE.

El año contable empezará el primero de julio y terminará el treinta de junio del año siguiente.

Excepcionalmente el primer año contable empezará en la fecha que la sociedad obtenga su personería jurídica, y se cerrará el treinta de junio del dos mil doce.

NOMBRAMIENTO DE GERENTE



Sección B - Continuación

Se nombró como gerentes de la sociedad: al señor MERTENS Guy, y el señor BUYSSSE Frank, ambos mencionados anteriormente, que declaran aceptar su nombramiento y confirman que no les afecta ninguna decisión en contra de esto.

REPRESENTANTE FIJO

Se nombró como representante fijo: al señor Mertens Guy y al señor Buysse Frank, ambos mencionados anteriormente.

Poder.

Los comparecientes otorgaron poder especial a la sociedad civil con forma mercantil bajo la forma jurídica de una sociedad de responsabilidad limitada 'BOEKHOUDKANTOOR VAN OUYTSEL', Registro de Personas Jurídicas de Amberes 0870.281.723, con sede en 2630 Aartselaar, Vluchtburgstraat 5, representada por su gerente el señor VAN OUYTSEL Tom, con derecho de sustitución, para que represente a la sociedad ante toda administración tributaria, entre otras la de 'IVA', así como representarla ante la Secretaría del Tribunal de Comercio y una o varias oficinas de empresas reconocidas para que pueda efectuar toda transacción, realizar declaraciones, firmar y depositar documentos, necesarios para la inscripción, modificación o anulación de la inscripción de la sociedad como sociedad comercial en el Registro Mercantil y, en general, hacer todo lo necesario o útil para la ejecución de esta función.

EXTRACTO CONFORME (firmado) Notario Asociado Paul Wellens

Se depositó al mismo tiempo:

Copia del acta

Fiel y literal traducción al castellano del documento original en holandés por:

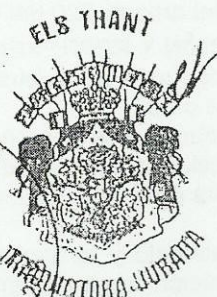
efrank

Loda. Els An. Thant Vanhaverbeke, M.A., B.Tr.

TRADUCTORA JURADA

C.C. 171822432-0

Quito, a 7 de abril del 2015



efr



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CNE

005

005 - 0090

NÚMERO DE CERTIFICADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

7105663498

CÉDULA

CAMPANA SAENZ PABLO JOSE

GUAYAS

PROVINCIA

SAMBORONDON

CANTÓN

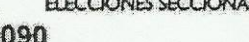
CIRCUNSCRIPCIÓN

LA

PUNTILLA (SATELITE)

PARROQUIA

ZONA



1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Factura: 002-002-000002537



20160901007P00863

NOTARIO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20160901007P00863						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE MAYO DEL 2016, (17:01)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	SOCIEDAD PRIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "BUYSSE & PARTINERS INVEST"	REPRESENTADO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	0835231663	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	MERTENS GUY
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CAMPANA SAENZ PABLO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705663498	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



domiciliado en el kilómetro seis vía Samborondón solar dos para que a nombre y en representación de LA MANDANTE realice lo siguiente: ----- ✓

TRES.UNO. ✓ Asista con voz y voto a las Juntas Generales de Accionistas de la compañía PROMOTORA CONDOR ECUADOR PROCONDOR S.A., que fueren convocadas o que se instalen en Juntas Universales. **TRES.DOS.** ✓

Presente y suscriba todos los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones anuales ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador y otros organismos públicos o privados, así como realice todo acto y suscriba todo documento que sea necesario para el cumplimiento del artículo seis (6) de la Ley de Compañías.----- ✓

CLÁUSULA CUARTA: AMPLITUD.- Es voluntad de LA MANDANTE que el presente poder en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, resulte insuficiente para poder cumplir con el encargo encomendado, de tal manera que EL MANDATARIO pueda cumplir con amplias libertades el objeto principal de este mandato, sin que ninguna entidad pública o privada, o persona alguna pueda aducir u oponer insuficiencia del mismo.-----

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES.- a) El presente mandato entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento; b) El plazo de vigencia del mandato es indefinido, pudiendo ser revocado por parte de LA MANDANTE en cualquier tiempo; y, c) En todo lo que no esté expresamente establecido en el presente instrumento, se consideran incorporadas todas las disposiciones establecidas en el Código Civil, en el Título XXVII del Mandato de las leyes ecuatorianas.----- ✓

CLAUSULA SEXTA: ACEPTACION: Comparece el señor PABLO JOSÉ CAMPANA SÁENZ para dar su expresa aceptación al Mandato que por este instrumento se le confiere.-----

Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo, necesarias para la validez de este instrumento. - firma) Abogada Carolina Cedeño ✓

Velásquez Registro tres mil ochocientos dieciocho del Colegio de Abogados del Guayas.-----

POR LA LA SOCIEDAD PRIVADA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "BUYSSE & PARTNERS INVEST:

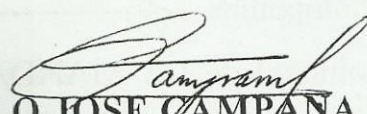


GUY MERTENS

REPRESENTANTE PERMANENTE

PASAPORTE No. EM116065

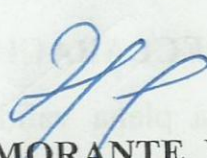
NÚMERO DE EMPRESA: 0835.231.663



PABLO JOSE CAMPANA SAENZ

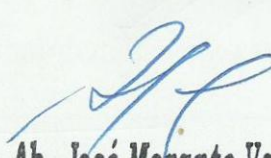
C.C. 1705663498

EL NOTARIO,



JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA

*SE otorgo ante mi y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los cinco días del mes de mayo del dos mil dieciséis*



Ab. José Morante Valencia
NOTARIO ENCARGADO SÉPTIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

